

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, EN LO SUCESIVO "EL INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ESPINOSA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"**, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. Declara "EL INMUJERES", a través de su representante legal:**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001.
- I.2 Que su Presidenta, la Lic. Patricia Espinosa Torres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, está facultada para firmar el presente Convenio, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, de fecha 8 de marzo de 2001.
- I.3 Que su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial en sus ámbitos federal y estatal.
- I.4 Que dentro de sus objetivos específicos se encuentran la promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.
- I.5 Que dentro de sus atribuciones están:
  - 1. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal.
  - 2. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres.
- I.6 Que de acuerdo al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres (Proequidad) deberá garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer público, a través de la sensibilización y capacitación de las y los funcionarios de los distintos niveles de gobierno; así como en todos los planes y programas de los distintos niveles y modalidades educativas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials and signature]*

*[Handwritten signature]*

- I.7 Que para el cumplimiento y los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza Oteo número 119 en la Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.
- I.8 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

**II. Declara "EL INSTITUTO", a través de su representante legal:**

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- II.2 Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- II.3 Que tiene por objeto realizar actividades de investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.
- II.4 Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de Septiembre de 2000, debidamente protocolizado en la escritura pública número 42,569 de fecha 23 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.
- II.5 Que para el cumplimiento y los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio fiscal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías # 12, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, Distrito Federal.
- II.6 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

  
MB  
✓





### III. Declaran las partes

- III.1 Que reconocen plenamente la equidad de los géneros y la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- III.2 Que reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar y en la toma de decisiones que contribuya efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- III.3 Que es su legítimo interés promover la perspectiva de género en los programas y proyectos que se realicen.
- III.4 Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para suscripción del presente Convenio de colaboración.
- III.5 Que no existe impedimento legal alguno para la celebración del presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio es la mutua colaboración, en el desarrollo de las actividades propias de cada una de las partes, a fin de compartir esfuerzos en el quehacer científico y cultural, así como en:

- a) La elaboración y desarrollo de programas específicos sobre planes de intercambio, de investigación especializada y de docencia en materia de género.
- b) La organización y participación conjunta en congresos, seminarios, simposios, foros, comisiones y reuniones en general.
- c) La organización y participación en cursos de especialización.
- d) El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de sus publicaciones.
- e) La realización de ediciones o publicaciones conjuntas.
- f) El intercambio de personas en los niveles de expertos, investigadores, docentes y becarios, para el desarrollo de programas.

### SEGUNDA.- PROGRAMAS DE TRABAJO

El conjunto de programas de trabajo que se establezca para la realización del objeto antes mencionado deberá procurar el beneficio de ambas instituciones. Para ello cada programa deberá incluir:

- a) Objetivo,
- b) Tareas a desarrollar,
- c) Calendario de actividades,
- d) Costos,
- e) Responsables de los programas,

- f) Vigencia,
- g) Jurisdicción,
- h) Lugar en donde se desarrollarán las actividades,
- i) Fuente de financiamiento,
- j) En su caso, compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

Previo aprobación de ambas partes, los programas serán elevados a la categoría de "Convenios Específicos de Colaboración" y considerados como parte integrante del presente Convenio.

### **TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados;
- d) Elaborar los informes técnicos correspondientes a las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que señalen las partes.

### **CUARTA.- FINANCIAMIENTOS**

El límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y académica de ambas instituciones, o de otra que participe en el financiamiento de actividades consideradas en este acuerdo.

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio, en caso de que no puedan ser aportados totalmente en forma conjunta y equitativa por las partes.

### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

## **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos objeto de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipos o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

Cada parte conservará la propiedad exclusiva de los productos, patentes, conocimientos y de cualquiera otro elemento de propiedad industrial o intelectual previo al presente Convenio o que haya generado de forma individual posterior al presente Convenio.

## **SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

"EL INMUJERES" y "EL INSTITUTO" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual fue proporcionada.

## **OCTAVA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES**

Los titulares de ambas dependencias designan como representantes institucionales para los fines de este convenio a:

Por "EL INMUJERES", Dra. María Luisa Molina López, Directora General de Promoción y Enlace.  
Por "EL INSTITUTO", Dra. Mónica Toussaint Ribot, Directora Académica.

En los casos que así lo amerite, se designarán supervisores generales para los Convenios de Colaboración Específicos.

## **NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio serán por escrito con acuse de recibo. Las partes señalan como su domicilio para todos los efectos legales, los siguientes:

EL INMUJERES  
Alfonso Esparza Oteo No. 119  
Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón  
01020, México, D.F.

EL INSTITUTO  
Plaza Valentín Gómez Farías No. 12  
Col. San Juan Mixcoac,  
Del. Benito Juárez  
03730, México, D.F.

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo escrito que celebren las partes, considerándose a las prórrogas una vez firmadas por las partes como parte integrante de este instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito dado por cualquiera de éstas con un mes de antelación a la fecha efectiva de terminación. Las partes se obligan a tomar las medidas necesarias para procurar la conclusión de los trabajos en desarrollo.

#### **DÉCIMA TERCERA.-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, manifestando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio General de Colaboración podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

#### **DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES**

Este Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las partes. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO QUINTA.- DEFINITIVIDAD**

Este Convenio constituye la voluntad de las partes y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

#### **DÉCIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida. Los honorarios del árbitro serán cubiertos en partes iguales por los signatarios del presente instrumento.

En caso de que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles desde el surgimiento de la controversia no se haya designado al árbitro, las partes estarán en libertad de acudir a las instancias legales y judiciales correspondientes, para lo cual se someterán expresamente a las leyes aplicables y tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio, y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de diciembre de 2003.

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**



**LIC. PATRICIA ESPINOSA TORRES**  
Presidenta

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
"DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"**



**DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE  
PARTEARROYO**  
Director General



**DRA. MARÍA LUISA MOLINA LÓPEZ**  
Directora General de Promoción y  
Enlace



**DRA. MÓNICA TOUSSAINT RIBOT**  
Directora Académica



**LIC. LUIS URQUIAGA BLANCO**  
Director de Administración y  
Finanzas

Esta es la última hoja del Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", con vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2006.